



PI: 757

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo,

01 FEB 2023

VISTO: el Convenio de fecha 8 de junio de 2022, celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuya suscripción fuera aprobada por Resolución de la Presidencia de la República P/558, de 17 de marzo de 2022;

RESULTANDO: que el referido Convenio tiene por objeto implementar un régimen de contrato de Primera Experiencia Laboral en el marco de la Ley de Fomento al Empleo N° 19.973, de 13 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: I) que el INAU proporcionó a la Presidencia de la República una nómina de 11 (once) aspirantes a contratos de Primera Experiencia Laboral;

II) que el día 23 de enero de 2023 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunicó que se realizaron las habilitaciones por Vinculo Funcional 146 – LEY 19.973 (Primera Experiencia Laboral), para la contratación a partir del 1° de febrero de 2023 y por el periodo de 12 (doce) meses de los aspirantes de la nómina precitada;

III) que la División Financiero Contable informó que existe crédito presupuestal en el objeto del gasto 057 para cubrir las contrataciones previstas;

IV) que corresponde celebrar el contrato de Primera Experiencia Laboral con las personas seleccionadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Convenio de fecha 8 de junio de 2022, celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, por la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021 y por el Decreto N° 308/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de beca de "Primera Experiencia Laboral", en el marco del Convenio de fecha 8 de junio de 2022,

celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para desempeñar tareas en la Presidencia de la República, de las personas que se detallan a continuación:

Nombre	Apellido	Documento
Luca	De los Santos	56213356
Yandé	Cufre	55737636
Giovanni	Galli	54143884
Rodrigo	Geymonat	55839307
Morena	López	54397146
Micaela	Bulmini	54532368
María de los Milagros	Gonzalez	55516347
Cesar	Reyes	55472074
Nicolas	Baladón	52718578
Thiago	Demestoy	55290294
Damian	Denucci	52872728

2°.- Los contratos corresponden a una carga horaria semanal de 30 (treinta) horas semanales de labor, por una remuneración mensual de 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC). Si se tratará de una mujer embarazada, o con un hijo menor de 4 (cuatro) años a cargo, la remuneración será de 6 (seis) BPC.

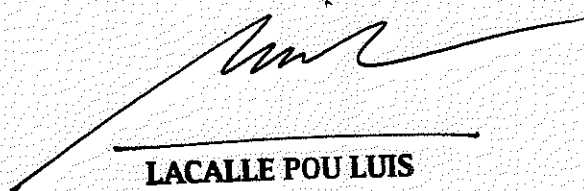
3°.- La erogación resultante de las presentes contrataciones será atendida con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 057, Financiación 1.1.

4°.- Autorízase al señor Director General de la Presidencia de la República, Hebert Paguas, a suscribir los referidos contratos.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

5°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, a la División de Gestión Humana y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

6°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

1907